

Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 197

AÑO: 2021

Iniciador: CÁMARA DE SENADORES.
Senador/es: CORDERO, Luis Ariel - Sdor por Departamento Ancasti.

Tipo: LEY

Extracto: CREACION DE UNA COMISION DE COMPOSITORES, CANTAUTORES Y AFINES A LOS EFECTOS DE ESTUDIAR LA POSIBILIDAD DE MODIFICAR LA LETRA DEL HIMNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS FINES DE INCLUIR NOMINALMENTE EN ELLA AL DEPARTAMENTO ANCASTI.-

Fecha: 19 Oct. 2021

Hora: 11:42:01.693106



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 19 de Octubre de 2021

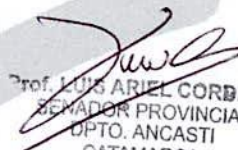
SR. VICEGOBERNADOR
ING. RUBÉN DUSSO
SU DESPACHO:



Quien suscribe la presente, Senador Provincial Prof. Luis Ariel Cordero, se dirige a Ud. a los efectos de remitirle para su correspondiente tratamiento, el presente PROYECTO DE LEY, por el cual se propicia la "Creacion de una Comisión de Compositores, Cantautores y Afines a los efectos de estudiar la posibilidad de modificar la letra del Himno de la Provincia de Catamarca, a los fines de incluir nominalmente en ella al Departamento Ancasti, cuyos fundamentos en este acto se adjuntan.

Sin otro particular, se despide de usted y le saluda muy atentamente.-




Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DPTO. ANCASTI
CATAMARCA



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1: Creación.- Crease una Comisión de Compositores, Cantautores y Afines a los efectos de estudiar la posibilidad de modificar la letra del Himno de la Provincia de Catamarca, a los fines de incluir nominalmente en ella al Departamento Ancasti.

Artículo 2: Composición.- La Comisión de Compositores, Cantautores y Afines estará conformada por un máximo de 20 personas de reconocida trayectoria, tanto del ámbito departamental como provincial.

Artículo 3: Convocatoria.- Abrase una amplia convocatoria a los efectos de reunir los integrantes de la comisión

Artículo 4: Autoridad de Aplicación.- Designase autoridad de Aplicación Ministerio de Cultura de la Provincia de Catamarca o al organismo que en el futuro lo reemplace.

Artículo 5: Calificación.- La Autoridad de Aplicación será la encargada de calificar a las personas que se presenten para conformar la "Comisión de Compositores Cantautores y Afines".

Artículo 6: Remisión.- Una vez concluido los fines para los cuales ha sido conformada la Comisión de Compositores, Cantautores y Afines, los resultados serán enviados a la Cámara de Senadores a los efectos de que sean remitidos a la comisión respectiva para su análisis y tratamiento.

Artículo 7: De Forma



[Firma]
Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DEPTO. ANCASTI
CATAMARCA



FUNDAMENTOS

La bandera, el escudo y el himno provincial, son los símbolos que representan a todos los catamarqueños, su presencia o ejecución generan emoción, felicidad, alegría, satisfacción, gozo y entusiasmo. Nos identifican y definen como catamarqueños y catamarqueñas. El conocimiento de su creación, fortalece el conocimiento de nuestra historia y cultura y la unidad entre los comprovincianos. Las enseñanzas constituyen una necesidad en todo el mundo que contribuye a la unión de la población que habita en el territorio de un Estado.

Con respecto a nuestro himno en particular, este ha sido instituido mediante Ley N° 5358, sancionada el 01 de Agosto del año 2012 adoptándose oficialmente la letra y música del "Himno a Catamarca», cuyo texto pertenece al Profesor y Escritor Guillermo Gerván Varela y la partitura al Maestro José Moltó.

No obstante ello, en esta ilustre letra de nuestro himno, la cual describe de manera eximia las costumbres, historia, paisaje y cultura de gran parte del territorio provincial, se ha omitido pronunciar al departamento Ancasti lo cual supone, a todas luces, un error que es necesario subsanar, para contribuir a una mejor unidad de los catamarqueños, el amor hacia nuestra provincia y valores cívicos imprescindibles.

Motiva este proyecto de ley, los innumerables aportes y contribuciones que han realizado a lo largo de la historia los vecinos ancasteños y sus ilustres representantes políticos, a la conformación de la esencia provincial. En este sentido, se puede mencionar a la afamada Eulalia Ares de Vildoza, símbolo del federalismo, quien en 1962 encabezó una revuelta popular, conocida como "la revolución de las mujeres", en virtud de la cual se reestableció el orden constitucional y se convirtió en gobernadora de hecho las pocas horas que precisó para convocar al cabildo a normalizar la situación y entregar el mando. También se puede hacer referencia, a Ramón S. Castillo, ancasteño nacido en el año 1873 quien llegó constitucionalmente a la presidencia de la Nación Argentina en el Año 1942, siendo derrocado al año siguiente por el golpe militar conocido como "la Revolución del 43".

Asimismo, no se puede dejar de hacer mención, al patrimonio cultural, histórico y arqueológico con que cuenta el Departamento Ancasti. De esta manera,



podemos encontrar innumerables vestigios artísticos de la cultura de los pueblos originarios que habitaron el territorio antes de la llegada del español, tales como pinturas rupestres de una belleza inconmensurable retratadas en cuevas y cavernas de la zona del interior departamental.

De esta forma, la inclusión del departamento Ancasti en el texto de nuestro Himno provincial constituye un imperativo, puesto que esto contribuiría de manera notable a fortalecer el federalismo, como así también el respeto incondicional de las autonomías municipales.

Es por las razones expuestas con anterioridad que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



Luis Ariel Cordero
Prof. LUIS ARIEL CORDERO
SENADOR PROVINCIAL
DEPTO. ANCASTI
CATAMARCA